

**INFORME DE EVALUACIÓN ECONOMICA - SOBRE 2  
LICITACIÓN DE MENOR CUANTIA NACIONAL N° 12/2024**

**“Consultoría para Reparación de la Estructura de H° A° del Muelle en la TP de Villeta” -  
ID N° 451.462**

**1. Introducción**

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinte y cuatro, se elabora el **Informe resultante de la Evaluación del Sobre N° 2 (Oferta Económica)**, inherente a la LMC N° 12/2024 “Consultoría para Reparación de la Estructura de H° A° del Muelle en la TP de Villeta” - ID N° 451.462, elaborado en base a lo establecido en el PBC y Artículos 52 al 55 de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y Art. 75 y siguientes del Decreto N° 2264/24.

Por Resolución de Directorio N° 355 de fecha 10 de octubre de 2024, en su Art. 1° se aprueba el Informe de Reevaluación de las Ofertas – Sobre N° 1 – Oferta Técnica; Art. 2° se autoriza a la UOC a notificar a las firmas oferentes del resultado de la evaluación técnica y avanzar a la siguiente etapa de evaluación (Sobre 2 – Oferta Económica).

A través del enlace otorgado por el sistema de trámite jurídico electrónico, se ha cargado y remitido el Informe de Reevaluación con la Resolución de Directorio N° 355 de fecha 10 de octubre de 2024.

En fecha 01 de noviembre por providencia de la Jueza Instructora, se ha notificado a la dirección de Normas y Control los antecedentes de la Reevaluación de Ofertas y del nuevo acto administrativo, emitida por la ANNP; disponiendo el levantamiento del estado de anulación que pesa sobre el llamado.

Por Resolución N° 2377 de fecha 14 de noviembre de 2024, de la Presidencia de la Institución, en su Art. 1° Designa al funcionario de la Institución Ing. Rodrigo Daniel Duarte Martínez, en representación de la Gerencia de Obras Portuarias, en reemplazo del Ing. Guillermo Caballero Villalba, quien se acogió al programa de Retiro Voluntario.

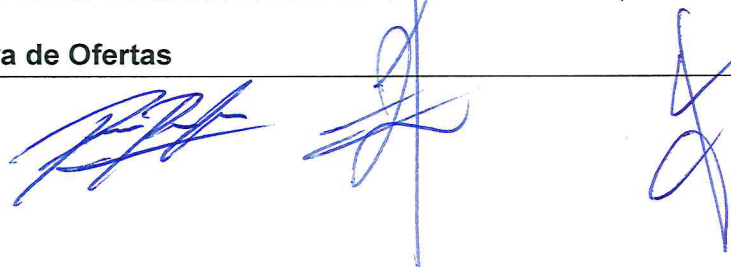
**2. Antecedentes**

Que, en fecha 07 de octubre de 2024, el Comité de Evaluación de Ofertas emite su Informe resultante de la Reevaluación del Sobre N° 1 (Documentos Técnicos y Administrativos), recomendando avanzar a la siguiente etapa de evaluación (SOBRE N° 2 - OFERTA ECONOMICA), de la propuesta de la firma que ha superado el puntaje mínimo de 85 puntos, requerido en el Pliego de Bases y Condiciones, conforme al siguiente cuadro:

<b>Criterios</b>	<b>Puntos</b>	<b>Carlos Rubén López Arévalo (RUC 1063366-9)</b>	<b>Tecno Consulting Group SA (RUC 80003821-5)</b>
Antigüedad de la Firma Consultora	10	10	10
Antecedentes de la firma Consultora	10	10	10
Experiencia de los consultores asignados	30	30	30
Propuesta Técnica	50	50	50
<b>Total de Puntos para Propuesta de Empresa Consultora</b>	<b>100</b>	<b>100</b>	<b>100</b>

En relación al sobre con la oferta económica de la firma SITEM SA, será devuelto sin abrir.

**3. Acto de Apertura de Ofertas**



El día jueves 14 de noviembre de 2024 a las 07:30 hs., se ha llevado a cabo el acto de apertura de sobre de la Oferta Económica de las firmas Consultoras que han alcanzado o superado el puntaje mínimo requerido, según el siguiente detalle:

Ord.	Firma Oferente	Monto de la Oferta Económica	Póliza de Garantía de Mantenimiento de Ofertas
1	<b>Tecno Consulting Group SA</b> (RUC 80003821-5)	199.000.000	PRESENTA
2	<b>Carlos Rubén López Arévalo</b> (RUC 1063366-9)	225.337.500	PRESENTA

**SOBRES NO ABIERTOS POR NO PASAR A LA SIGUIENTE ETAPA: SITEM SA – RUC N° 80010911-2.**

No habiendo otro punto que tratar, se da por terminado el acto, siendo las 08:00 hs, previa lectura y ratificación del contenido del acta, los comparecientes firman en prueba de conformidad y aceptación, en dos ejemplares de un mismo tenor.

**4. Verificación de la Documentación Sustancial**

A fin de determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, basados en los requisitos de carácter sustancial se pasa a verificar el cumplimiento de los mismos en la siguiente planilla:

Documentos Sustanciales	Tecno Consulting Group SA (RUC 80003821-5)	Carlos Rubén López Arévalo (RUC 1063366-9)
Lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.	PRESENTA/CUMPLE	(*)
Garantía de Mantenimiento de Oferta (Garantía Bancaria o Póliza)	PRESENTA / CUMPLE Póliza N° 1508006485 – FENIX Seguros - vigencia del 08/08/2024 al 07/12/2025 - Gs. 12.000.000	PRESENTA / CUMPLE Póliza N° 1508002381 – Aseguradora TAJY - vigencia del 19/07/2024 al 05/12/2024 - Gs. 11.855.000

(\*) El Comité de Evaluación al verificar y analizar la planilla de precios presentada por el oferente **CARLOS RUBEN LOPEZ AREVALO**, ha constatado que el mismo presenta una lista de precios que no corresponde: **“Licitación: 447046 – Servicios de Elaboración de Proyectos para Obras de Infraestructura”**, como se puede apreciar en la imagen abajo inserto.

Licitación: 447046 - SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA									
Grupo 1 - SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTOS PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA				Contrato Abierto: No,		Abastecimiento Simultáneo: No			
Item	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Monto	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Características	
1	81101508-002	Elaboración de Proyectos para obras de Infraestructura.	unidad de medida: Unidad Medida Global presentación: UNIDAD	1,00	-		225.337.500	225.337.500	procedencia: 225.337.500
Total por Grupo:									
Total General Calculado:								225.337.500	

Firma:   
 Nombre: **ERLA CONSULTORIAS-CONSTRUCTIVAS S.R.L. Carlos Rv Lopez A**  
 En calidad de: **Representante Legal**

Al respecto, es necesario traer a colación lo dispuesto en el **Art. 75 inc. 2, punto 2.2.2.1, del Decreto Reglamentario N° 2264/24**, "Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación o que dicha documentación sea insatisfactoria".

En ese sentido el **Artículo 79 del Decreto Reglamentario 2264/24**, menciona los Documentos de carácter Sustancial, que dice: Serán considerados documentos de carácter sustancial:

**a. El formulario de oferta y la lista de precios generada electrónicamente a través del SICP, debidamente llenados y firmados. En caso de que se emplee el módulo de oferta electrónica se considerará que el listado de ítems forma parte del formulario de oferta electrónica, y deberá sujetarse en todo lo demás a la reglamentación vigente.**

**b. La garantía de mantenimiento de oferta debidamente extendida.**

**c. Los documentos que acrediten la existencia del oferente.**

**d. Los documentos que demuestren las facultades del firmante de la oferta, para comprometer al oferente.**

**e. Los documentos que la DNCP determine como sustanciales en los pliegos estándar o reglamentaciones.**

Por todo lo expuesto precedentemente, este Comité de Evaluación, **ELIMINA** la oferta presentada por la firma **CARLOS RUBEN LOPEZ AREVALO**, por no cumplir con los requisitos de carácter sustancial (lista de precios, generada electrónicamente a través del SICP), establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado y en las disposiciones legales vigentes.

La firma consultora, **TECNO CONSULTING GROUP S.A** "Cumple" con los documentos considerados de carácter sustancial.

## 5. Análisis de precios ofertados

### 5.1 Corrección aritmética

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 75° numeral 2.2.2 del Decreto Reglamentario N° 2264/24, se procedió a la verificación de la planilla de precios presentada por la firma oferente que ha cumplido con la documentación de carácter sustancial, resultando que el oferente: **TECNO CONSULTING GROUP S.A**, no presenta errores aritméticos.

### 5.2 Orden de menor a mayor

Nº	OFERENTE	MONTO OFERTADO
1	TECNO CONSULTING GROUP S. A	199.000.000

A continuación, el Comité de Evaluación procede a analizar la oferta conforme lo establece la legislación vigente a fin de verificar si existe diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial cuando estas sean superior al veinticinco por ciento (25%) para ofertas por debajo del precio referencial y del quince por ciento (15%) para ofertas que se encuentren por encima del referencial preparado por la convocante y difundido con el llamado a contratación. El análisis de los precios, con estas metodologías, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que contenga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión de la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional, en tal sentido, y verificando los precios ofertados por los oferentes, conforme al siguiente detalle:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cant.	Precio Unitario (IVA Incluido) REFERENCIAL	TECNO CONSULTING GROUP SA		
						Precio Unitario (IVA Incluido)	Diferencia	%
1	81101508-999	Consultoría para Reparación de Estructura de H° A° del Muelle en la Terminal Portuaria de Villeta	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	237.100.000	199.000.000	-38.100.000	-16%

Como se puede observar la oferta se encuentra dentro del rango establecido en la reglamentación vigente.



## 6. Margen de preferencia nacional

Seguidamente, cabe analizar la aplicación del margen de preferencia nacional de conformidad a la normativa vigente.

### 6.1 Certificado de Producto y Empleo Nacional - CPS

En cuanto al Certificado de Producto y Empleo Nacional, No Aplica por ser la única oferta en ser evaluada.

## 7. Estimación de Costos – Precios Ofertados.

A continuación, y de acuerdo al informe de Evaluación del sobre N° 1 (Oferta de Calidad), se realiza la distribución del puntaje ponderado (Equivalente al 80%), la misma se realiza de acuerdo a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Este Comité evaluador, ha procedido a realizar el puntaje ponderado para cada oferente, atendiendo a realizar correctamente la proporcionalidad de los puntos, conforme al siguiente detalle:

TECNO CONSULTING GROUP S.A		
Propuesta técnica obtenida (Pt)		100
Propuesta económica obtenida (Pe)	199.000.000	100

La firma TECNO CONSULTING GROUP SA, obtuvo 100 puntos en la Propuesta técnica y en la propuesta económica 100 puntos por tener la oferta más baja.

Propuesta técnica (T)	0,80
Propuesta económica E	0,20

Con los datos obtenidos, a continuación, se pasa a aplicar la fórmula para la obtención del puntaje final:

$$\text{Puntaje comb} = \text{Pt (propuesta técnica)} * (\text{Ponderación Pt } 0,80) + (\text{Propuesta económica}) * (\text{Ponderación Pe } 0,20)$$

### Formula

N° orden	Firmas oferentes	Puntaje técnico (Pt)	Puntaje económico (Pe)	Ponderación Propuesta técnico (T)	Ponderación Propuesta económico (E)	Puntaje total obtenido
1	TECNO CONSULTING GROUP	100	100	0,80	0,20	100,00

Conforme a la fórmula aplicada a las propuestas económicas presentadas, se observa que la firma TECNO CONSULTING GROUP SA, ha obtenido el *Puntaje Total de 100 puntos*.

La adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta obtendrá el puntaje más alto luego de la evaluación combinada, en este caso corresponde a la firma TECNO CONSULTING GROUP S.A, conforme a la puntuación obtenida.

## 8. Recomendación de Adjudicación

Este Comité Evaluador de Ofertas, en base a lo expuesto precedentemente, recomienda Adjudicar la LMC N° 12/2024 "Consultoría para Reparación de Estructura de H° A° del Muelle en la Terminal



Portuaria de Villeta” – ID 451.462 a la firma **TECNO CONSULTING GROUP S.A**, con RUC N° 80003821-5, por cumplir con las condiciones legales y capacidad técnica requerida, **por la suma de G. 199.000.000 (Guaraníes ciento noventa y nueve millones) IVA incluido**, a ser imputado en el Rubro 266 “Consultorías, Asesorías e Investigaciones”, de acuerdo al siguiente cuadro:

Ítem	Código Catálogo	Descripción	Atributos	Cantidad	Precio Unitario (IVA Incluido)	Precio Total	Característica
1	81101508-999	Consultoría para Reparación de Estructura de H° A° del Muelle en la Terminal Portuaria de Villeta	unidad de medida: Unidad presentación: UNIDAD	1,00	199.000.000	199.000.000	procedencia: nacional

**199.000.000**

El Comité de Evaluación, deja constancia que todo lo actuado se encuentra dentro de lo dispuesto en la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas” – Artículos 52 al 55, y lo establecido en el Decreto reglamentario N° 2264/24 – Artículos 75 al 82, así como en el Pliego de Bases y Condiciones del llamado, con lo cual se da por culminando el análisis realizado, elevando a consideración de la superioridad el presente Informe a través de la Unidad Operativa de Contrataciones.

Es nuestro Informe. -



**Ing. Rodrigo D. Duarte M.**  
Rep. de la Gerencia de Obras P.



**Abg. Flaminio Sosa López**  
Rep. de la Asesoría Jurídica



**Lic. Gloria Caballero**  
Rep. Unidad de Proyectos E.